

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN DE LA CAPILLA DE PUCYU ÑAHUI, UBICADA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JALCCO, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

#### **UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN**

La capilla de Pucyu Ñahui, está ubicada en la comunidad campesina de Jalcco, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

El polígono de delimitación a proponer, ocupa un área de 1,055.40 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 136.43 ml.

#### **IMPORTANCIA, VALOR Y SIGNIFICADO CULTURAL DE LA PROPUESTA**

##### **Importancia**

La Capilla de Pucyu Ñahui, es el monumento más importante para la Comunidad de Jalcco – Livitaca, por su antigüedad de mediados del siglo XIX, por sus características y tipología arquitectónica propia de la época, que se conserva hasta la fecha, denotando autenticidad en sus elementos arquitectónicos e integridad en sus espacios como unidad arquitectónica, cumpliendo actualmente las funciones para las que fue concebida.

##### **Valores**

- **Valor Arquitectónico**, el bien inmueble tiene características representativas de la arquitectura de la zona, con el uso de sistemas constructivos y materiales tradicionales, urbanísticamente representa un hito dentro de la organización espacial de la Comunidad, ya que se emplaza en la cabecera del cerro en donde se asentaba la hacienda de Pucyu Ñahui, adecuándose a la topografía existente.
- **Valor Artístico**, La pintura mural que cubre el interior de la capilla de Pucyuñahui es un documento abierto y a través de sus imágenes y/o representaciones religiosas, elementos de flora, fauna y escenas civiles, su datación correspondería a mediados del siglo XIX, tiempo en el cual la capilla estuvo a cargo de religiosos mercedarios por los elementos pictóricos alusivos a esta orden religiosa.

##### **Significado**

La Capilla de Pucyu Ñahui, en la Comunidad de Jalcco - Livitaca, representa un monumento histórico de primer orden por su autenticidad, integridad y valores, siendo muestra de una arquitectura propia de la zona y de su época.

**MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00194-2021-DGPC/MC DEL 11 DE AGOSTO DEL 2021 SE DA NICIO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE LA CAPILLA PUCYU ÑAHUI COMO MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

## **¿PORQUÉ LA CONSULTA PREVIA?**

Mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°365-2017-MC, de fecha 28 de setiembre de 2017, se aprobaron los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en la medida que se advierta afectación directa a sus derechos colectivos. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, a inmuebles de épocas virreinal, republicana y contemporánea, y a un paisaje cultural.

De aprobarse la propuesta de declaratoria de la “Capilla Pucyu Ñahui”, se advierte que esta podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina de Jalcco, por lo que corresponde realizar este procedimiento.

## **OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES DECLARADOS COMO INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

- Facilitar el acceso a los inspectores del Ministerio de Cultura e investigadores debidamente acreditados, previo aviso; o en cualquier momento cuando las condiciones de urgencia así lo ameriten a juicio de dicha institución.
- Proporcionar la documentación histórica, titulación y demás documentos que puedan requerirse en razón de investigaciones científicas.
- Consentir la ejecución de obras de restauración, reconstrucción o revalorización del bien mueble o inmueble, por parte del Ministerio de Cultura, cuando fueren indispensables para garantizar la preservación óptima del mismo.
- No desmembrar ni subdividir partes integrantes del bien.
- Contar con autorización previa del Ministerio de Cultura para edificar, remodelar, restaurar, ampliar, refaccionar, acondicionar, demoler, puesta, en valor, etc.

## **EFFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

- Conservación y protección: sujeto a las leyes y normas que permitirán su defensa, protección, etc. como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación.
- Conserva su condición de propiedad particular o privada.
- Promoción para la participación del sector privado, a cargo del estado, para su difusión, conservación y restauración.
- Incentivos tributarios: un inmueble declarado, no está sujeto al impuesto predial.